

1618/08/01 - 1618/08/03

**ID dokumentua:** 0003241

**Id\_URI\_eusk:** 369010

Bergara. Pedro Saloguen Kapintainak (Begarako Alkate Epaile arrunta) jasotako informazioa, Juan Galarza alferezak eskatuta, bere seme Antonio eta Miguel, eta bere emazte Casilda Berasteguiaren Kaparetasun eta noblezia aitorpenerako.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Berecibar, Juan Perez

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0427-008

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezako beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.

Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 14 or.

Bergara. Información recibida por el Capitán Pedro de Saloguen Alcalde Juez Ordinario de Bergara a petición del alferez Juan de Galarza para la hidalguía y nobleza de sus hijos, Antonio y Miguel, y de su mujer, Casilda de Berastegui.

Instancia: Alcalde Ordinario de Bergara.

Escribano: Berecibar, Juan Pérez de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0427-008

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares.

Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 14 h.

1618 1619 a

Impresion Recivida Por el Sr Cap Pedro de Saloquen alcalde Jue<sup>s</sup> hordinario desta Villa de Vergara y su<sup>on</sup> Porelrey Nros<sup>os</sup> de pedimien to del al fce<sup>s</sup> Joan de galara Vecino desta dicha Villa a<sup>i</sup> perpetuan Rey memoria para la y dalguia y nobleca de sus hijos y de dona casilda de Verastegui su legitima muger y su limpieca de antonio y miguel de galara sus hijos legitimos y el decreto puesto en ello por la dicha sus 2<sup>a</sup>

*[Faint signature]*

Escrivano

Joan Perez de Vergara

Joan Perez de Vergara

ptarios

*[Faint, mostly illegible handwritten text on a heavily damaged and torn piece of parchment. Some words like "Juan" and "Marquez" are partially visible.]*

2

*[Faint handwritten text at the top of the page, including "Galacia" and "Juan de Galacia".]*

El alférez Juan de Galacia Vecino desta villa de Vegara  
y en non bre y como padre legitimo de antonio y miguel de  
galacia mis hijos legitimos y de donia casilda de Verastegui  
mi legitima muger y a de fuenta // digo que al de los dichos  
mis hijos con miere haze su forma con Rey mismo  
tan o como mejor lugar de de aya de como los dichos mis hijos  
son naturales desta dicha villa de Vegara hijos legitimos  
del dicho alférez Juan de Galacia y de la dicha donia ca  
silda de Verastegui mi legitima muger y de como yo El  
dicho alférez Juan de Galacia y la dicha donia casilda de  
Verastegui padres de los dichos antonio y miguel de Galacia  
y de como yo y aguelos <sup>y anto padado</sup> de los dichos antonio y miguel de  
Galacia fueron en sus <sup>antepasados</sup> Viejos nobles e hijos de los  
antepasados y no de casta de moros ni Judios ni de los de nueva  
España y naciendo con berridos a nra santa fee catholica y no asi de  
penitencia de ni cartegados por el santo oficio de la Inqui  
sicion ni por otra sus 2<sup>a</sup> santes gente noble y de los mas  
de la villa de Vegara desta dicha villa y ental pusieron anestado y  
estamos y portales como asi de y testidos // por tanto  
a Vm pido y sup<sup>ca</sup> mande haze su forma con dello antes de  
que por mi se representen en nombre de los dichos mis  
hijos y examinarlos por las preguntas que a baxo y an de dar  
los y lo que dixieren e depusieren los dichos testigos escipta  
en limpio firmada de Vm y del serivano ante quien pasare  
firmada en manera que de ya fee Inteponiendo a ello su auto  
ridad y deceto judicial me lo mande dar y entopar pagando  
los de las deudas sobre fecho de sus 2<sup>a</sup> y por a ello se  
de las preguntas segun se mande dar los de que  
Juan de Galacia Vecino

+ desta villa de Vergara que es en la muy noble provincia  
de guipuzcoa en la prouincia que se pretende haer de la  
noble y limpia de antonio de galarza y miguel de  
galarza sus hijos -

Primera m<sup>te</sup> si conoseen a los dichos antonio de galarza y miguel  
de galarza y a mi el dicho alferoz Juan de galarza y conoseie  
ron a la dicha don<sup>a</sup> casilda de vera stequi de fin ta mi legitima  
muger padre legitimos de los dichos antonio y miguel de  
galarza // y a martin ochoa de galarza y doña mada lena  
mis de galarza y a carria padre del dicho alferoz Juan de  
y a los paternos de los dichos antonio y miguel de galarza  
y a don Juan mis de vera stequi y don iñaculo de guino y  
malloa duenos y señores de la casa y torre de vera stequi que es  
en la muy noble prouincia de guipuzcoa padre legitimos  
de la dicha don<sup>a</sup> casilda, y a los maternos de los dichos  
antonio y miguel de galarza y a defuntos de gan luy sauer

4 Si sauer que yo el dicho alferoz Juan de galarza y la dicha  
don<sup>a</sup> casilda de vera stequi mi legitima muger y a def<sup>os</sup>  
padres legitimos de los dichos antonio y miguel de galarza  
fuy mis marido y muger legitimos casados y velados  
a ley de venecia de la santa madre y plera romana y con  
tal estado y muger legitimos y durante el tiempo que  
biuio la dicha don<sup>a</sup> casilda hizieron vida maridable  
en vno y durante el dicho matrimonio hubimos y proque  
amos por mis hijos legitimos a los dichos antonio de  
galarza y miguel de galarza mis hijos y portales lecria  
mos tratamos y alimentamos en mi casa y portales son  
auidos y tenidos y comun mente reputados de gan luy sauer

uy Si sauer que los dichos martin ochoa de galarza y doña mada  
lena mis de galarza y a carria su muger a que lo patermos  
de los dichos antonio y miguel de galarza // y don  
joan mis de vera stequi y don iñaculo de guino y malloa  
maternos de los dichos antonio y miguel de galarza

galarza fueron algunos criados Viejos hijos de algunos  
notorios y descendientes por linea recta de una de la casa  
y solar de galarza sita en jurisdic<sup>ion</sup> desta dicha villa y en la de  
maspana pales. de la y en tal posesion auidos y tenidos ellos  
y comun mente reputados, asi en esta dicha villa de Vergara  
como en toda la dicha prouincia de guipuzcoa y don de quiera  
que los conoseieren y conoseieren gozando todos los honores  
y preheminentias en esta dicha villa de Vergara y en las q<sup>ue</sup>  
tiene la dicha prouincia de guipuzcoa y con todas las nobles  
hijos de algunos de los dichos alferoz Juan de galarza asi de alcaide her  
editario y procurador sin de su general mandado de ver en esta  
dicha villa de vergara // y asi de alferoz de san fernan espa  
ñola por la N<sup>ra</sup> y en mas de diez y ocho años asi de en to  
nido con plaza de su m<sup>er</sup> en el reyno de nauarra cerca de la persona  
del Virrey y lo es oy en dia y en otras ocasiones sirviendo a su m<sup>er</sup>  
y no somos de casta de sudios ni de moros ni de los mudos ni  
combertidos por el santo oficio de la Inquisicion ni por otra  
Ley 2<sup>a</sup> por ninguna ni en manera y si otra cosa fuere  
pasara a suplicia por la mucha noticia que a auido y ay  
en esta dicha villa de Vergara y la dicha prouincia de los  
dichos alferoz Juan de galarza y la dicha don<sup>a</sup> casilda su muger  
e sus hijos y antepasados - de gan luy sauer  
Si sauer que los dichos antonio de galarza y miguel de galarza  
mis hijos son muros solteros y no casados ni desposados  
ni sujetos a matrimonio ni orden sacerdotal alguna y que  
al presente el dicho antonio de galarza se radha ad de  
veynte y quatro años poco mas o menos // y el dicho miguel  
de vera stequi y dos años poco mas o menos man cebos de buen  
Therto y congo de gan luy sauer  
Si sauer que de lo suso dicho copu<sup>lo</sup> y notorio pu  
fama y comun opinion de gan luy sauer  
y sus antepasados -

En la villa de Vergara a primer dia del mes de agosto  
 de mill e cien e cinquenta e tres años ante el s<sup>o</sup> cap<sup>o</sup>  
 pedro de salo quien al calde fordaru de la dicha villa  
 y su tiza por el rey nro señor por su presencia de mi Joan  
 perez de vera y bar. ser. Juan p<sup>o</sup> del numero de la d<sup>h</sup> a  
 presento el pedim<sup>o</sup> y su s<sup>o</sup> y t<sup>o</sup> el alferes Juan de galara  
 de la dicha villa presento el pedim<sup>o</sup> de sus o<sup>o</sup> pedri  
 a d<sup>h</sup> m<sup>o</sup> y segund<sup>o</sup> y como en el se contiene el sus 2<sup>o</sup>. // El dicho o<sup>o</sup> t<sup>o</sup>  
 a d<sup>h</sup> m<sup>o</sup> El dicho pedim<sup>o</sup> con las preguntas en el contenido  
 sus d<sup>h</sup> m<sup>o</sup> y mandu a dicho alferes Juan de galara de la s<sup>o</sup> form<sup>o</sup>  
 que oface y g<sup>o</sup> t<sup>o</sup> que presentare segun examinada al  
 t<sup>o</sup> de las dichas preguntas del dicho sup<sup>o</sup> pedim<sup>o</sup> y sobre v<sup>o</sup>  
 p<sup>o</sup> b<sup>o</sup> eia sus 2<sup>o</sup> y a si lo p<sup>o</sup> v<sup>o</sup> e y mandu y lo firmo

Eno de salo quien  
 am<sup>o</sup> de verecubar

Calla de Vergara el dicho dia primer de agosto hoyano robado  
 de mill e cien e cinquenta e tres años ante el dicho s<sup>o</sup> cap<sup>o</sup> pedro de  
 salo quien al calde y en presencia de mi El dicho Juan perez de vera  
 cey bar ser. Juan p<sup>o</sup> // el dicho alferes Juan de galara de la  
 dicha villa para en prueba de lo contenido en sup<sup>o</sup> pedim<sup>o</sup> presento  
 por t<sup>o</sup> a don antonio de achotequi y olaso y Juan garcia de  
 sazar beaval y a span de quexaco caruaga y a p<sup>o</sup> l<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de  
 olalde y a santura de y p<sup>o</sup> v<sup>o</sup> e y a p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de a<sup>o</sup> matequi  
 vecinos de la d<sup>h</sup> villa de los quales se acordu de ellos fue nro  
 juramento en la forma deida de d<sup>h</sup> s<sup>o</sup> b<sup>o</sup> l<sup>o</sup> a<sup>o</sup> l<sup>o</sup> am<sup>o</sup> e t<sup>o</sup>  
 en que se hizo en sus manos de d<sup>h</sup> y a si au<sup>o</sup> en lo fecho bien y cum  
 plido m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> b<sup>o</sup> e de a<sup>o</sup> p<sup>o</sup> e y a si au<sup>o</sup> en lo que se en preguntas  
 dicho s<sup>o</sup> al calde p<sup>o</sup> l<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de a<sup>o</sup> matequi

Joan de achotequi  
 am<sup>o</sup> de verecubar

testigo el dicho don Antonio de achotequi y olaso vecino  
 dichas de vera. Testigo presentado por el dicho alferes Juan de galara  
 vecino de la dicha villa de Vergara que es en esta muy noble y muy leal p<sup>o</sup>  
 de qui p<sup>o</sup> e para en la dicha p<sup>o</sup> v<sup>o</sup> e que pretende hacer de la nobleza  
 y limpieza de antonio y miguel de galara sus hijos legitimos, el qual  
 au<sup>o</sup> en lo jurado en forma de vida de d<sup>h</sup> y a si en la pregunta de al  
 t<sup>o</sup> honor de las preguntas del dicho sup<sup>o</sup> pedim<sup>o</sup> d<sup>h</sup> e de p<sup>o</sup> e lo seg<sup>o</sup>

A la primera pregunta d<sup>h</sup> e este testigo que cono ce a los dichos  
 antonio de galara y miguel de galara, y al dicho alferes Juan de  
 galara su padre de ellos // y a si bien cono ce a don a casilda de  
 verastegui su legitima muger y a de fin<sup>o</sup> ta padre legitimos de los  
 dichos antonio y miguel de galara // y a martin ociva de  
 galara y a don a madalena m<sup>o</sup> de galara y a de su padre  
 del dicho alferes Juan de galara, y a aquellos patronos de los  
 dichos antonio y miguel de galara // y a don joan m<sup>o</sup> de  
 verastegui y don ray sauel de equino y malloa su legitima muger  
 y a de fin<sup>o</sup> tos duenos y señores de la casa y torre de verastegui  
 que es en esta dicha muy noble y muy leal p<sup>o</sup> v<sup>o</sup> e de e g<sup>o</sup>

+ y en ella de las p<sup>o</sup> v<sup>o</sup> e legitimos de la dicha don a casilda de verastegui  
 principal y a y a aquellos maternos de los dichos antonio y miguel de galara  
 que de fin<sup>o</sup> tos y lo se me por au<sup>o</sup> en lo visto de e y p<sup>o</sup> e a si  
 a si y e t<sup>o</sup> responde a la dicha pregunta

a las preguntas generales de la ley d<sup>h</sup> e este testigo ser de  
 edad de setenta e tres años poco mas o menos y no es  
 deudo ni pariente de ninguno de los sus dichos ni de la  
 las de mas preguntas de la ley que lo fueren fechas y  
 p<sup>o</sup> v<sup>o</sup> e a la dicha pregunta.

A la segunda pregunta d<sup>h</sup> e es  
 que el dicho alferes Juan de galara  
 de verastegui su legitima mu  
 gitimos de los dichos antonio  
 on arido y muger legit  
 diu<sup>o</sup> de la santa m<sup>o</sup>  
 marido y muger legit

Joan de achotequi

La dicha donna casilda hijeron Vida maridabu  
ante el dicho matrimonio hubieron y procuraron por sus hijos  
legitimos a los dichos antonio y miguel de galancia su her<sup>o</sup> sus  
hijos y portales criados y a limen taron ensucias a principal  
y portales son au des y tenidos y comun mente reputa dos  
y lo saue to de esto por auer los visto seer y passar assi y esto  
responde a la dicha pregunta

ala treera pregunta dize este 4.º que asi bien saue ser Verdad  
que los dichos martin o huade galancia y donna ma dala end mis de  
galancia y ascara a su legitima muger y a defuntos aque los  
paternos de los dichos antonio y miguel de galancia // y don  
joan mis de verastegui y donay cauel de quivio y mallea  
su legitima muger y a defuntos dienos de la dicha casa y de  
y tora de verastegui aque los maternos de los dichos antonio y  
miguel de galancia // y el dicho alferoz joan de galancia y la  
dicha donna casilda de verastegui su legitima muger padre  
legitimos de los dichos antonio y miguel de galancia // y los  
dichos antonio y miguel de galancia que son y son criados de los  
hijos de galancia maternos, desendientes por linea recta de varon  
de la casa y solar de galancia sita en jurisdiccion de la dicha villa  
y una de las mas principales della, y en la qual se en au des  
y tenidos y comun mente reputa dos, a si en esta dicha  
de vergara como en la su jurisdiccion y en toda esta de  
provincia de guipuzcoa y donde quiera que los antonosido  
y les conoseen, goçando todos los honores y premi nencias  
en esta de vergara y en las que tiene la dicha provincia  
en otras partes, y como tales de los nobles  
el dicho alferoz joan de galancia asido alcalde  
muchas vezes y procurador sindico general  
de vergara y su jurisdiccion y asido alferoz  
nola por su M<sup>o</sup>. y en mas rindes  
y rrenos a esta parte es entretenido  
de la reyno de nabarra cerca de la persona  
nes siruendo asu M<sup>o</sup>. // y no

Son de la casta de Judios ni de moros de los rreba mente  
combotidos por el santo oficio de la Inquisi<sup>o</sup>n de nra santa  
fe catholica ni ansido ni son castigados ni penitencia dos  
por el santo oficio de la Inquisi<sup>o</sup>n ni por otra jus<sup>o</sup>  
por ningun a biã ni manera, y si otra cosa a fuerza opasara  
lo supiera este testigo o nota l vecino que es de la dicha villa  
por la mucha noticia que a buido en esta de la villa y la  
ay en esta dicha provincia de guipuzcoa de los dichos alferoz  
joan de galancia y la dicha donna casilda de verastegui su le  
gitima muger y sus hijos y antepasados y lo suyo y era  
la verdad y responde a la dicha pregunta

ala quarta pregunta dize este 2.º que saue que los d<sup>os</sup>  
antonio de galancia y miguel de galancia sus hijos de los d<sup>os</sup>  
alferoz joan de galancia y donna casilda de verastegui son  
mocos solteros y no casados ni desposados ni sujetos  
a matrimonio ni buiden sacrotal alguna por parte  
queste. 2.º sepa ni aya en ton dido y o yda que si otra  
cosa pasara lo supiera este testigo y que al presente  
el dicho antonio de galancia se a de edad de veyn te y quatro  
años y como es un niño de tiempo // y el dicho miguel  
de galancia se a de edad de veyn te y dos años y como es  
o menor manebus de buen rostro y cuerpo y es de ser asi  
Verdad espu y no t<sup>o</sup> y responde a la dicha pregunta

ala quinta pregunta dize este 2.º que todo lo suso dicho  
es pu y notorio publica voz y fama y comun opinio  
y cargo del juramento que aya fecho en que sea primo  
y se ratifica y lo primero de su nombre va en te rrenglo nes  
de sus antepasados - vale -

Pero de aliquos  
Joan de galancia  
Casilda de verastegui  
Ante mi el dicho Juan de galancia  
sagradano de esta villa de vergara  
presentado por el dicho alferoz joan

de galarga de Jim asi bien de la dicha villa que es en esta  
muy noble y muy leal p<sup>ro</sup>vincia de guipuzcoa para prueba  
de su intencion para lo contenido en sup<sup>er</sup>edim<sup>en</sup>to que es  
hacer de la nobleza y limpieza de antonio y miguel de galarga  
sus hijos legitim<sup>os</sup> el qual auico de jurado en la forma de  
bi da de <sup>los</sup> y siendo preguntado al <sup>de</sup> honor de las p<sup>ar</sup>tes  
del dicho sup<sup>er</sup>edim<sup>en</sup>to dize e depuso lo siguiente

a la primera pregunta dize este <sup>es</sup> que yo soy de los d<sup>os</sup>  
antonio y miguel de galarga y al dicho alferes juan de galarga  
sup<sup>er</sup> padre de los d<sup>os</sup> y yo soy como yo soy a don<sup>a</sup> casilda de  
Verastegui su legitima mujer y a de funta padres legitim<sup>os</sup>  
de los dichos antonio y miguel de galarga y a don<sup>a</sup> casilda de  
galarga y a don<sup>a</sup> ma d'aleno mis de galarga  
y a casilda y a casilda padres del dicho alferes juan de galarga  
y a los paternos de los dichos antonio y miguel de  
galarga y a don<sup>a</sup> joan mis de verastegui y a don<sup>a</sup>  
y a sauel de guino y mallea su legitima mujer y a de  
funtos que heran dueños y señores de la casa y torre de  
verastegui que es en esta dicha muy noble y muy leal p<sup>ro</sup>vin  
cia de guipuzcoa y a los paternos legitim<sup>os</sup> de la dicha don<sup>a</sup> casilda  
de verastegui y a los maternos de los dichos antonio y  
miguel de galarga y a de funtos y los que por aver los visto  
ser y pasar asi y her a la verdad y esto responde a la d<sup>ic</sup>ta p<sup>ar</sup>te

A las preguntas generales de la ley dize este testigo  
ser de edad de ochenta años por lo mas o menos tiempo  
y no es deudo ni pariente de ninguno de los suso dichos  
ni concurren en el las otras calidades de la ley que le  
fueron fechas y esto responde a la d<sup>ic</sup>ta p<sup>ar</sup>te

a la segunda pregunta dize este <sup>es</sup> que sabe y es verdad  
que el dicho alferes juan de galarga y la dicha don<sup>a</sup> casilda

de verastegui su legitima mujer y a de funta padres legitim<sup>os</sup>  
de los dichos antonio y miguel de galarga fueron marido y mujer  
legitim<sup>os</sup> casados y velados aley y vendic<sup>on</sup> de la santa madre  
y gloria romana por manos de don<sup>a</sup> joan de verastegui curay ben<sup>ed</sup>  
dico que fue en la villa paraguai al de san<sup>to</sup> pedro de la d<sup>ic</sup>ta villa y a  
de funtos y a los tales marido y mujer legitim<sup>os</sup> y durante  
el tiempo que biuio la dicha don<sup>a</sup> casilda hicieron vida marital  
y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon  
por sus hijos legitim<sup>os</sup> a los dichos antonio de galarga y  
miguel de galarga sus hijos y por tales se criaron y ali  
mentaron en su casa principal y por tales son amados y tenidos  
y comunmente reputados y los que todo ello es testigo  
por lo visto ser y pasar asi y por aver se hallado  
este testigo a desposorio y balcones del dicho casam<sup>en</sup>to  
entre los dichos alferes juan de galarga y don<sup>a</sup> casilda de  
verastegui su legitima mujer y esto responde a la d<sup>ic</sup>ta  
pregunta

a la tercer pregunta dize este testigo que sabe y es verdad  
que los dichos miguel de galarga y don<sup>a</sup> ma d'aleno mis  
de galarga y a casilda su legitima mujer y a los paternos  
de los dichos antonio y miguel de galarga y a don<sup>a</sup> joan  
mis de verastegui y a don<sup>a</sup> y a sauel de guino y mallea su  
legitima mujer y a de funtos y dueños y señores que fueron  
de la dicha casa y torre de verastegui y a los maternos de los  
dichos antonio y miguel de galarga y a el dicho alferes  
juan de galarga y a la dicha don<sup>a</sup> casilda de verastegui su  
legitima mujer padres legitim<sup>os</sup> de los dichos antonio y  
miguel de galarga y a los dichos antonio de galarga y  
miguel de galarga fueron y son cristianos viejos hijos de algo  
no truvos descendientes por linea directa de baron de la  
casa y solar de galarga si ta en jurisdiccion desta dicha villa  
y una de las mas principales della y en tal posesion criados  
y tenidos y comunmente reputados en esta d<sup>ic</sup>ta villa de  
verastegui y en esta d<sup>ic</sup>ta p<sup>ro</sup>vincia de guipuzcoa

y en las partes donde ansido conuicidos por tales gozando  
todos los honros y preeminencias crista de la villa de  
Vezgara y su tierra y en la dicha prouincia como en otras  
partes y como tales de los nobles e hijosdalgo. // El dho  
alferez Juan de galarea asido a la alcaide de hordinacion de las  
vezes crista de la villa de vezgara y de su jurisdiccion y ademas  
mas dello asi bien asido algunos años prouisor de sindico  
general desta villa de vezgara y de su jurisdiccion. // y asido  
alferez de las fronteras de la parte del rey nro s. en las partes  
de flandes e ytalua. // y asi por sus razones su m. le  
hizo m. d. de un entretorimio y placa en el reyno de  
navarra cerca de la persona del vizrey que asiste en la  
ciudad de camplona agora puede auer diez y ocho años  
poro mas o menos y lo goza oy en dia // y no su vida  
casta de su dios ni de moros de los nuuamente combestados  
por el santo oficio a nra santa fe catholica ni asido ni son  
castigados ni penitenciados por el santo oficio de la Inquisi  
ni por otra justicia por ninguna via ni manera y si otra  
cosa pasara o pasara lo supiera este t. como tal vezino  
de esta dicha villa y por su vez las cosas que pasan en ella  
y en esta dicha prouincia segun se oya de los dichos alfezes  
Juan de galarea y la dicha dona casilda de castro que  
su legitima mujer y sus hijos y antepasados y los suso  
dichos asi verdad hecapi y notorio y responde  
a la dicha pregunta.

Uy a la quarta pregunta dixo que testigo que sabe que los dho  
antonio de galarea y miguel de galarea sus hijos leg  
de los dichos alfezes Juan de galarea y dona casilda de  
Verastegui son moços solteros y no casados ni desposados  
ni recibidos a matrimonio ni orden sacro de tal alguna  
por parte que este t. sepa ni aya entendido ni oydo que  
si otra cosa pasara lo supiera este testigo como tal vezino

desta villa de vezgara y que al presente // El dicho antonio de  
galarea su padre hecapi de veynete y quatro años poro mas o  
menos tiempo // y el dicho miguel de galarea su hermano  
de veynete y dos años poro mas o menos y los sabe por se  
acordar quando nascieron e los quales son moços de  
buena edad y de buena fama y de sus aspectos se conoce ser  
dichos asi la verdad y responde a la dicha pregunta.

Ultima a la quarta pregunta dixo que testigo que sabe que los dho  
es publico y notorio por la voz y fama y comun opinion  
social de la villa de vezgara que asi afecta en que sea firme  
y sea la verdad y lo firmo de su nombre e de su tierra y de los nobles  
y sus antepasados.

1<sup>o</sup> Testigo el dicho Juan de galarea su dueño de la casa y rraseria de oruaya  
desta villa de vezgara - vezino de esta dicha villa de vezgara  
testigo presentado por el dicho alfezes Juan de galarea vezino  
asido de esta dicha villa que es crista muy noble y muy leal  
prouincia de guipuzcoa para en peribade de su tierra en  
un punto de tiempo en su impedimento que no sepa de la  
nobleza y limpieza de antonio de galarea y miguel de  
galarea sus hermanos e hijos legitimos suyos // El qual  
animo se oyo en forma de un dho y se oyo de pre  
gunta de al honor de las preguntas del dicho supeditado  
dho e de paso lo se.

a la primera pregunta dixo que testigo que conoce  
a los dichos antonio y miguel de galarea hermanos  
y antepasados al fezes Juan de galarea su padre de ellos y asi  
mismo como a dona casilda de verastegui su leg  
mujer y a sus padres legitimos de los dichos ant



de galareca y Miguel de galareca // y a m... de galareca  
y donna madalena m... de galareca y aca...  
padres legitimus del dicho alfeer Juan de galareca y aca...  
paternos de los dichos antonio y miguel de galareca // y don  
juan m... de verastegui y adona y saul de equino y malba  
su legitima mujer ya de fuentos que fueron dueños y señores  
de la casa y torre de verastegui que es en esta dicha muy noble  
y muy leal provincia de equipoava y en ella de las principales  
y calificadas y padres legitimus de la dicha donna casilda  
de verastegui y aca... los maternos de los dichos antonio  
y miguel de galareca ya de fuentos y lo sabe por averlos co  
noscido y tratado con ellos en su tiempo diversas veces y  
ellos asi la verdad y responde a la dicha pregunta

al preguntado general de la ley dixoviste testigo ser de  
edad de ochenta - años poco mas o menos tiempo y no  
es deudo ni pariente de ninguno de los sus dichos ni concurre  
en el la s de mas calidades de la ley que lo fueren fedas y esto  
responde a la dicha pregunta

al preguntado de la ley dixoviste testigo que sabe y  
es verdad que el dicho alfeer Juan de galareca y la dicha  
donna casilda de verastegui su legitima mujer y aca...  
padres legitimus de los dichos antonio de galareca y  
miguel de galareca hermanos fueron marido y mujer  
legitimus casados y velados a ley y bendición de la  
santa madre y iglesia romana por manos de don juan  
de viziundo curay beneficiado que fue en la y plia pa  
rrquia de sant pedro desta dicha villa y aca...  
haber marido y mujer legitimus y durante el tiempo que  
vivo la dicha donna casilda vivieron vida marital en  
uno y durante el dicho matrimonio no hubieron y procrea  
ron por sus hijos legitimus a los dichos antonio de galareca  
e

y miguel de galareca hermanos sus hijos y portales  
ciaron hataren y alimentaron en su casa principal  
y portales son audivy tenidos y comunmente reputados  
y lo sabe ser asi la verdad por averlo visto ser y pasar asi  
y haunse hallado en testigo o tiempo que se casaron los  
dichos alfeer Juan de galareca e donna casilda de verastegui  
su legitima mujer en esta dicha villa y esto responde  
a la dicha pregunta

al preguntado de la ley dixoviste testigo que sabe ser verdad  
que los dichos miguel de galareca y donna madalena  
m... de galareca y aca... su legitima mujer y aca...  
padres legitimus de los dichos antonio de galareca y miguel  
de galareca e donna casilda de verastegui e donna saul de  
equino y malba su legitima mujer ya de fuentos que heran  
dueños y señores de la casa y torre de verastegui a aquellos ma  
ternos de los dichos antonio y miguel de galareca // y el  
dicho alfeer Juan de galareca y la dicha donna casilda de  
verastegui su legitima mujer padres legitimus de los dichos  
antonio de galareca y miguel de galareca // y los dichos  
antonio y miguel de galareca fueron y son cristianos viejos  
e hijos de legos no tuvos descendientes por linea recta de  
varon de la casa y solar de galareca en esta jurisdiccion

esta dicha villa de verastegui y una de las mas principales  
de la dicha posesion audivy tenidos y comun m...  
reputados y aca... esta dicha villa de verastegui y su terra  
y jurisdiccion como en esta dicha provincia de equipoava  
comun las partes donde asi lo comovidos y portales  
hijos de legos gocando todos los honores y pre hemi  
nencias en esta dicha villa de verastegui y su terra  
o en esta dicha provincia y otras partes y como tales  
nobles e hijos de legos // el dicho alfeer Juan de galareca  
asido alcalde y juez o en otro alguna de las veces por el

Doy nro s<sup>o</sup> onstadia Villa de Vegara y su jur<sup>on</sup>  
 y asi bien asi de algunos años procurador sindico  
 general de esta dicha villa de Vegara y su jur<sup>on</sup> y asi de  
 alferoz de su fantaria española por el rreym<sup>o</sup> s<sup>o</sup> en las partes  
 de flandos y enytalia y así por sus servicios el rrey  
 nro s<sup>o</sup> le hizo mrd de unentate ni ni y plaza que oyen  
 dia goce y tiene en el rreyno de nabarra cerca la persona  
 del Virrey que reside en la ciudad de panplona agora  
 puede dar e diez y ocho años procurador omerus y un  
 son de la carta de fidedes ni de mores de los nueba mente  
 con baxidos por el santo oficio anuerta santa fe  
 catholica ni ansido ni son castigados ni penitencias  
 por el santo oficio de la Inquisicion ni por otra sus 2<sup>a</sup>  
 por ninguna via ni manera y si otra cosa fuera y pamea  
 la supiccia este testigo como tal Uebino que reside en  
 Villa y por saver las cosas que pasan en ella y onesta  
 dicha provincia de que supiccia, asi de los dichos alferoz  
 Joan degalarca y de dicha dona casilda de vesartegui  
 su legitima muger como de sus antepasados y sus hijos  
 de suso de claredos como olo se asi verdad es muy pu  
 y a tu rre y esta responde a la dicha p<sup>re</sup>

a la quarta pregunta dize este testigo que sabe ser  
 verdad que los dichos antonio degalarca y miguel  
 degalarca son hijos legitimos de los dichos alferoz joan  
 degalarca y de nacasilda vesartegui su legitima muger  
 con mores solteros y no casados ni desposados ni sub  
 fechos ama tu monio ni on dem sacerdot tal alguna  
 p<sup>re</sup> y parte que este testigo sepa ni aya oy do de p<sup>re</sup>  
 ni on tendido y se tra cosa paraca lo supiccia este t<sup>te</sup>  
 como tal Uebino desta dicha Villa, y que al p<sup>re</sup>

El dicho antonio degalarca puede ser de los ad de Ueynte  
 y quatro años puemas omerus tiempo. El y el dicho miguel  
 degalarca su hermano de Ueynte y dos años puemas o merus  
 por que se acuerda quando se acuerda. Lo iguales son manebos  
 de buen cuerpo y Postu como de sus aspectos se Uee ser  
 asi la verdad y esto responde a la dicha pregunta  
 a la ultima pregunta dize este testigo que todo lo suso se  
 espulo y notorio y pu<sup>o</sup> vos y fama y a mun opinion  
 so cargo del juramento que aya fecho en q<sup>re</sup> se a fi mo  
 y ser ratifico y lo firmo de su nombre, va en tu rre y onest  
 de ser y onest parados de la f<sup>re</sup> y a tu rre y onest

Pedro de alupien  
 2 p<sup>re</sup>

a la quinta pregunta dize este testigo que sabe ser  
 verdad que los dichos miguel degalarca y miguel degalarca  
 son hijos legitimos de los dichos alferoz joan degalarca  
 y de dicha dona casilda de vesartegui su legitima muger  
 con mores solteros y no casados ni desposados ni sub  
 fechos ama tu monio ni on dem sacerdot tal alguna  
 p<sup>re</sup> y parte que este testigo sepa ni aya oy do de p<sup>re</sup>  
 ni on tendido y se tra cosa paraca lo supiccia este t<sup>te</sup>  
 como tal Uebino desta dicha Villa, y que al p<sup>re</sup>

su legitima mujer y a defos  
 A sacua padres del dicho alferoz Juan de galarca y  
 aquellos paternos de los dichos antonio y miguel de galarca  
 y adonso an mis de verastegui y a donaysaueh de equino y  
 mallea su legitima mujer y a defuntos que hezan duenos  
 y señores de la casay torre de verastegui que es en esta dicha  
 muy noble y mayor de la provincia de equino y a padres legitimos y  
 de la dicha donacasil da de verastegui y a los maternos  
 de los dichos antonio y miguel de galarca y a defuntos y lo  
 saue por aver los visto ser y pasar asi y hein la verdad y  
 responde a la dicha pregunta

Q. a las preguntas que en la ley dice este testigo ser de  
 heredad de casay y tres años po o mas o menos tiempo  
 y no de casay ni parente de ninguno de los suso dichos  
 ni contradic en las calidades calidades de la ley que  
 le fueron fechas y esto responde a la dicha pregunta

y a la segunda pregunta dice estote testigo que saue y es  
 verdad que el dicho alferoz Juan de galarca y la dicha  
 donacasil da de verastegui su legitima mujer y a de  
 funtos padres legitimos de los dichos antonio de galarca  
 y miguel de galarca fueron marido y mujer legitimos  
 casados y dolados a ley y vendieron de la santa madre  
 y pla romana por manos de donsoan de oxirondo  
 un ay beneficiado que fue en la y pla parroquial  
 de esta dicha villa y a defunto y como  
 talos marido y mujer legitimos y durante el tiempo  
 que buio la dicha donacasil da buieron vida marida  
 ble en un y durante el dicho matrimonio buieron  
 y procrearon por sus hijos legitimos a los dichos antonio  
 de galarca y miguel de galarca sus hermanos y sus hijos  
 y portales auidos les criaron y a li mentaron en su  
 casa principal y por tales son auidos y

teridos y comunmente reputados y lo saue de ello  
 este tº por aver lo visto ser y pasar asi y por averse la  
 llado este tº a los por orio y belacion del dicho casa mi  
 de entre los dichos alferoz Juan de galarca y donacasil da de  
 verastegui su legitima mujer y a lo responde a la dicha  
 pregunta  
 a la tercer pregunta dice este tº que saue ser verdad que los  
 dichos martin vcho de galarca y dona madalena mis de  
 galarca y sacua su legitima mujer a los paternos de los  
 dichos antonio de galarca y miguel de galarca y a donso  
 mis de verastegui y donaysaueh de equino y mallea su  
 legitima mujer y a defuntos y talos y talos que fueron  
 de la dicha casay torre de verastegui y el dicho alferoz  
 Juan de galarca y donacasil da de verastegui su legitima  
 mujer y a padres legitimos de los dichos antonio y miguel de  
 galarca y los dichos antonio de galarca y miguel  
 de galarca sus her y sus antepasados fueron y son  
 cristianos bieses hijos de los notorios descendientes por  
 linea recta de unos ellos y sus antepasados de la casay  
 solar de galarca sita en jurisdiccion de esta villa y una  
 de las mas principales de ella y en tal posesion son auidos  
 ellos y sus antepasados y teridos y comunmente repu  
 tados en esta dicha villa de verastegui y sus her y en esta  
 dicha provincia de equino y en las partes de donde auido  
 conuideros portales gocando todos los honores y preminencias  
 en esta villa de verastegui y su her y en la dicha provincia de  
 equino y en todas las partes y como tales de los nobles e  
 hijos de los // El dicho alferoz Juan de galarca asido alcalde  
 ho ordinario muchas veces en esta villa de verastegui y de  
 su her y ya de mas de la asidien asido algunos años prueu  
 si ndico general de esta villa de verastegui y de su her

... asido alfeiz de Infancia spanola por el rey nro s<sup>ro</sup>  
 en las partes de flandes, y talia y asi por sus servicios  
 su M<sup>rd</sup>. Le hizo merced de un anteo nimiento y placa en el  
 ... de nabarra cerca de la persona del Virrey que assiste  
 en la ciudad de panplona a poragunde aver diez y ocho años  
 pocos mas o menos y luego ca oyendia // y nro son de la carta  
 de Judios ni de moros de los ruebamente ambestidos por  
 el Santo oficio de la Inquisicion ni ansido ni son castigados  
 ni penitenciaros por el dicho Santo oficio de la Inquisicion  
 ni por otra sus<sup>ta</sup> por ningunabia ni manera, y si otra  
 cosa fuera que asera la suspieca este testigo como tal Vezino  
 de esta dicha villa ... las cosas que pasan en ella  
 y en esta dicha provincia de nra Señora de los dichos alfeiz  
 Juan de galanca y la dicha donañca de Verastegui  
 su legitima mujer y sus hijos y antepasados y los  
 suos dicho testigo Verdaz testigo y notario y responde  
 ala dicha pregunta

... ala quarta pregunta de que este t<sup>o</sup> que sabe que los dichos  
 antonio de galanca y miguel de galanca sus hijos legimos  
 de los dichos alfeiz Juan de galanca y donañca de  
 Verastegui son muchos soldados y no caados ni desposados  
 ni sujetos amatu monio ni Orden sacerdotal alguna  
 por parte que este testigo sepa ni ayta entendido ni  
 oydo que nota que asera la suspieca este testigo como tal  
 Vezino de esta dicha villa ... al presente el dicho antonio  
 de galanca es de edad de veintey quatro años pocos mas  
 o menos tiempo // y el dicho miguel de galanca su her  
 no de veintey dos años pocos mas o menos y los ante por se  
 acordar quando nascieron los quales son muchachos de buen  
 cuerpo y Postos a mucha edad de ser como se es la  
 Verdaz y responde ala dicha pregunta

... Al la quinta pregunta de que este t<sup>o</sup> que sabe que los dichos  
 y notorio y publicos y fama y comun opinion so cargo de  
 Juadamento que avia fecho en queseafirmo y se ratifico y lo  
 firmo de su nombre //

Juan de galanca  
 Miguel de galanca  
 Pedro de galanca  
 Juan de galanca

... Testigo el dicho Santo oficio de la Inquisicion de la dicha  
 Villa de Vergara testigo presentado por el dicho alfeiz Juan de  
 galanca Vezino de la dicha Villa que es una de las que  
 muy suspicionada de aqui por ser para el contido en su pedimi  
 para la beneficacion y abrenuacion de la publica y limpia ca  
 de antonio de galanca Miguel de galanca hermanos, e hijos  
 legitimos suyos e donañca casildade Verastegui su legitima  
 mujer ya defunta // e igual auiedo suado en forma  
 de uide de d<sup>o</sup> y siendo preguntado el 7 de mayo de las preg<sup>tas</sup>  
 del dicho capitulo ... de que se sigue

... ala primera pregunta de que este testigo que avia oido a los dichos  
 antonio de galanca y miguel de galanca hermanos, y al  
 dicho alfeiz Juan de galanca su padre de ellos y a sus mismos  
 conosciu a donañca casildade Verastegui su legitima mujer ya  
 defunta padre legitimos de los dichos antonio y miguel  
 de galanca // y a martin vchoa de galanca y a donañca  
 de lena madre de galanca y a sus hijos ya defuntos padres del  
 dicho alfeiz Juan de galanca y a sus padres de los dichos  
 antonio y miguel de galanca // y a donso anmes de Veras  
 tegui y a donañca y sauel del guino y maltea su legitima mujer  
 y a donso que fueron señores de la casa y torre de Verastegui

queasita en esta dicha muy noble y muy leal ciudad  
de Segovia y en ella de las principales y calificadas de las  
padres legítimos de la dicha villa de Verastegui,  
y a los maternos de los dichos antenios de galareca  
y miguel de galareca hermanos y a defuntos y los que  
por aver los conocidos a todos ellos en su tiempo y sus  
dicho hea la Verdad y a esto responde a la dicha pregunta

En las preguntas generales de la ley dice este testigo ser  
de edad de setenta y quatro años poco mas o menos  
y no estando ni piente de ninguno de los contenidos  
ni en ninguna de las dichas calidades de la ley que  
se piden en esta y a esto responde a la dicha pregunta

Y a la pregunta que dice este testigo que sabe ser Verdadera  
que el dicho alferes Juan de galareca y la dicha donasilda  
de Verastegui su legitima mujer y a defunta padre  
legítimos de los dichos antonio de galareca y miguel de  
galareca hermanos su legitimada y mujer legítimos  
casados y declarados a ley y Verdad de la Santa madre  
y gloria romana siendo de la saxon curay beneficiado  
en la iglesia parroquial de San Pedro de esta dicha  
Donsoando oxirondo ya defunto y con tales marido  
y mujer legítimos y durante el tiempo que vivio la  
dicha casilda hijeron vida maridable en uno y durante  
el dicho matrimonio hijeron y procrearon por sus hijos  
legítimos a los dichos antonio de galareca y miguel de  
galareca hermanos sus hijos legítimos y portales los  
criaron trataron y a limantaron en la su casa principal  
y asi portales son criados y conocidos y tenidos y  
comunmente reputados en esta dicha villa y en  
su jurisdiccion y en la dicha provincia de segovia y en otras  
partes donde son conocidos y la suya sea asi Verdadera

Por ser de docto notario y de en esta villa  
y su jurisdiccion y en la dicha provincia de segovia y en  
a demas dello por que este testigo se halla presente al tiempo  
que se casaron y declararon los dichos alferes Juan de galareca  
y donasilda de Verastegui su legitima mujer en esta dicha  
villa y a esto responde a la dicha pregunta  
y a la tercera pregunta que dice este testigo que sabe ser Verdadera que  
los dichos maternos de galareca y donasilda de galareca sus  
de galareca y a defunta su legitima mujer y a defuntos, que  
por parte de los dichos antonio de galareca y miguel  
de galareca hermanos y de don Juan mis de Verastegui y donasilda  
y sus hijos legitimos y su legitima mujer y a defuntos  
que son de los maternos de la dicha casilda de Verastegui  
y sus hijos legitimos de los dichos antonio de galareca  
y miguel de galareca y sus hijos legitimos de galareca  
y donasilda de Verastegui su legitima mujer y a defuntos  
que son legítimos de los dichos antonio de galareca  
y miguel de galareca y los dichos antonio de galareca  
y miguel de galareca y todos sus antepasados fueron  
y son cristianos vobos e hijos de los notarios descendientes  
por linea recta de don Juan de galareca Sita  
en su jurisdiccion de esta dicha villa y una de las principales  
y principales de ella y en tal posesion y tenidos y  
comunmente reputados en esta dicha villa de Verastegui  
y en su jurisdiccion y en la dicha provincia de segovia  
y en otras partes donde son conocidos y la suya sea asi Verdadera  
y a esto responde a la dicha pregunta  
y a la cuarta pregunta que dice este testigo que sabe ser Verdadera que  
los dichos maternos de galareca y donasilda de galareca sus  
de galareca y a defunta su legitima mujer y a defuntos, que  
por parte de los dichos antonio de galareca y miguel  
de galareca hermanos y de don Juan mis de Verastegui y donasilda  
y sus hijos legitimos y su legitima mujer y a defuntos  
que son de los maternos de la dicha casilda de Verastegui  
y sus hijos legitimos de los dichos antonio de galareca  
y miguel de galareca y todos sus antepasados fueron  
y son cristianos vobos e hijos de los notarios descendientes  
por linea recta de don Juan de galareca Sita  
en su jurisdiccion de esta dicha villa y una de las principales  
y principales de ella y en tal posesion y tenidos y  
comunmente reputados en esta dicha villa de Verastegui  
y en su jurisdiccion y en la dicha provincia de segovia  
y en otras partes donde son conocidos y la suya sea asi Verdadera

de la gran de su Jern. M. y asi de alferaz de Infanteria  
spanola por el Rey nro s. en flandes y en talia y por  
respecto de sus servicios, el Rey nro s. le hizo merced  
de un onte en el mionto en el Reyno de Navarra cerca de la  
porzona del Vizcay que su M. tiene en la ciudad de  
pamplona donde aca de diez y ocho años por mas o menos  
y lego a orendia - y noson de la casta de Judios  
ni de moros de los que a mente combetidos por el Santo  
oficio ania tanta fe y febulca ni ania de ni son casti  
gados ni peritencia por el Santo oficio de la Inquisi  
ni por otra su 2a por ninguna via ni manera y se tra  
ca a fuerza de espada lo supiera e interdigo como tal herege  
desta villa de Vitoria y por rauer la causa que pasaron en ella  
on si de los dichos a lferaz Juan de galarea y de la dicha  
donia casilda de Verastegui su legitima muger como  
desus ante parados y sus hijos desus de clara des como  
herello an Vitoria como muy pu y nudo y questo responde  
a la dicha pregunta

ny a la quarta pregunta de donde se sabe que por parte que  
aya ay de diez ni se sabe los dichos ante no de galarea  
y muger de galarea hermanos e hijos legitimos de los  
dichos a lferaz Juan de galarea e donia casilda de Verastegui  
su legitima muger son mochos se lo es y no casado ni  
desparados ni sujetos a matrimonio ni orden sacre  
dotal alguna y si on contrario de lo que se supiera  
de lo de suso referido esteterdego los supiera o lo hubiera  
entendido como tal herege y esto responde a la dicha pregunta  
y que sabe de lo que se sabe que el dicho antonio de galarea  
puede ser goza de heredad de Vitoria y quatro años por  
mas o menos y el dicho miguel de galarea su her

de Vitoria y dos años por mas o menos y lo que por que se  
a cuerda quando se banti caron y son de buen cuerpo y Rustro  
como por sus aspectos se an conosciados y craves la verdad y res  
ponde a la dicha pregunta

V a la ultima pregunta dixeste que se t' quetudi los sus dichos espu  
y nudo y pu y fama y comun opinion so cargo del jurami  
quiere fecho en que se afirmo y se ratifico y no se mo  
por que no saia conuz. Daesorta en ter un glo nes elloy  
sus ante pasados Vitoria

no se aliguen  
Joan de Verastegui

Por parte de donia casilda de Verastegui  
esta dicha villa de Vitoria testigo presentado por el dicho alferaz  
Juan de galarea de Vitoria de la dicha villa que es unta muy noble  
y muy leal provincia de guipuzcoa para lo contenido en supe  
rumentos para la perfeccion y a benignacion de su nobleza  
y limpieza de antonio de galarea y miguel de galarea hermanos  
e hijos legitimos suyos e de donia casilda de Verastegui su leg  
muger ya defunta selqua a la vida suada en forma de vida  
de de y si en la pregunta al phende a las preguntas del dicho  
supedime dize de pu solo este

a la primera pregunta dixeste que se conoce a los dichos antonio  
de galarea y miguel de galarea hermanos y a dicho alferaz Juan de  
galarea su padre y asi mismo conuzco a donia casilda de Verastegui  
su legitima muger ya defunta padre legitimos de los dichos ant  
de galarea y miguel de galarea y a martin chocha de galarea  
y a donia modalexi mis de galarea y a casilda su legitima

...mujer y a defuntas padras del dicho a ffeer Juan de galarca  
y aquellos pateras de los dichos antonio de galarca y miguel  
de galarca hermanos. El y adon joan mis de verastegui y  
dona y sauel de guriu y mallea su legitima mujer y a defos  
que fueron enpos de la casa y torre de verastegui que es si ta  
en esta dicha muy noble y muy real provincia de guipuzcoa  
y villa de las puyas y calificados de los padres leg.  
de la dicha dona casilda de verastegui, y aquellos maternos de los  
dichos antonio de galarca y miguel de galarca hermanos y a de  
funtos y lo saue por haver testificado a dichosillos en su po  
y lo suso dicho heralabcedad y esto responde a la dicha pre

Alas preguntas generales de la ley dizeo este tº ser de heredad de setenta  
y seis años poco mas o menos y no es de lo ni pariente de ning.  
de los contrarios ni concurran con las demas calidades de la ley  
que se fueron fechas y esto responde a la dicha pregunta

Ala segunda pregunta dizeo este tº que sabe ser Verdad que  
el dicho a ffeer Juan de galarca y la dicha dona casilda de verastegui  
su legitima mujer y a defunta padres legitimos de los dichos an  
tonio de galarca y miguel de galarca hermanos fueron marido  
y mujer legitimos casados y velados a ley vna de la santa  
madr yglesia romana siendo a la sazón curay beneficiado  
en la yglesia parroquia l de san pedro de la dicha villa de  
joan de arizon de y a defuntos y primo tales marido y mujer leg.  
y durante el tiempo que vivio la dicha dona casilda fueron vna  
maridable en vno y durante el dicho matrimonio hubieron y pro  
cedieron por sus hijos leg.  
hermanos sus hijos legitimos, y portales les criaron tataron  
y alimentaron en las casas principales que tiene en la dicha villa  
y sus portales son auidos y conocidos y tenidos y comun mte  
reputados en esta villa y su jur.  
guipuzcoa y en otras partes donde son conocidos y lo saue  
ser asi Verdad por ser todo ello notorio y pu en esta villa

...su jur.  
mas dello por que se te testigo se ha la presente al tiempo que se casaron  
y se velaron los dichos a ffeer joan de galarca y dona casilda de  
verastegui su legitima mujer en esta dicha villa y es por responder  
a la dicha pregunta

Ala tercera pregunta dizeo este tº que sabe ser Verdad que los dichos  
m m ocha de galarca y dona madalona mis de galarca y arcasua su  
legitima mujer y a defuntos apud los pateros de los dichos antonio  
de galarca y miguel de galarca hermanos y adon joan mis de verastegui  
y adon sauel de guriu y mallea su legitima mujer y a defuntos  
que fueron enpos de la dicha casa y torre de verastegui aquellos  
maternos de los dichos antonio de galarca y miguel de galarca y el  
dicho a ffeer joan de galarca y la dicha dona casilda de verastegui,  
su legitima mujer padres legitimos de los dichos antonio de galarca  
y miguel de galarca y todos sus antepasados fueron y son en sus  
tramos viejos e hijos de los nobres independientes de la casa por  
linea de la casa de baron de la casa y solar de galarca si ta en su jur.  
de esta villa y una de las mampunias de la villa y en la possess  
son auidos y tenidos y comun mte reputados en esta villa  
de verastegui y su jur.  
como en esta dicha provincia de guipuzcoa  
como en otras partes de don de son conocidos y tenidos y comun mte  
reputados en esta villa y su jur.  
go cando todos los dichos y primos en esta villa de  
verastegui y su jur. y en la dicha provincia y comun mte reputados  
y el dicho a ffeer joan de galarca asi de la casa de heridario en esta villa  
a lo menos a los por lo que se ve y por lo que se ve y por lo que se ve  
y de su jur. y asi de a ffeer de su jur. y asi de a ffeer de su jur.  
en flander y en y talia y por lo que se ve y por lo que se ve y por lo que se ve  
se hizo mte de vna tataron en el reyno de navarra uca de la  
persona del vizrey q su m. tiene en la ciudad de pampelona deue  
de aver diez y ocho años poco mas o menos y oyendia lo go en  
y no son de la casta de judios ni de moros de los nueva uante con  
breitados por el santo oficio de la santa fe catholica ni auidos  
ni son castigados ni penitencidos por el santo oficio de la  
Inquisi. ni por otra sus 2a por ninguna via ni manera, y si otra  
cosa seca e pasara los suplicia esteticos como tal vno

desta dicha Villa y por saue las cosas que pasan en ella.  
así de los dichos alfeer Joan de galarca y de la dicha dona  
casilda de Verastegui su legitima muger como de sus antepasados  
y sus hijos como de sus o declarados como en ello así verdad es  
muy pu<sup>co</sup> y notorio y es to rrespon de a la dicha pregunta

ny a la quarta pregunta dize este t<sup>o</sup> que por parte que ya oydo  
deja ni se saue los dichos antonio de galarca y miguel de galarca  
hermanos e hijos legitimos de las dichas casilda de galarca  
e dona casilda de Verastegui su legitima muger, son  
mucos solteros y no casados ni desposados ni subletos  
amatu menu ni orden sacerdotal alguna y si en  
contrario desto, o otras a pasara de lo suyo rrefendi.  
este t<sup>o</sup> lo supiera o lo hubiera en ten dudo comotal  
Vojino y es to rrespon de a la dicha pregunta y que saue  
este t<sup>o</sup> que el dicho antonio de galarca puede ser agora  
de edad de Veinteynueve años poco mas o menos  
y el dicho miguel de galarca su her de Veinteydos  
años poco mas o menos y por que se acuerda quando  
nacieron, los qual son marcos de buen cuerpo y  
Justos como de tres a quatro de los de su edad y  
rresponde a la dicha pregunta

V a la ultima pregunta dize este t<sup>o</sup> que todo lo susodicho  
es pu<sup>co</sup> y notorio y publico y firmay comun optacion  
de cargo de juramento que tiene fecho en que afirmo  
y rratifico y lo firmo de su nombre

Pero de galarca

Pero de galarca

Pero de galarca

Pero de galarca

auto

En la dicha Villa de Veypara a tres dias del mes de  
agosto de mill e seyscientos e tres e quatro años, El dicho  
senor cap<sup>n</sup> pedro de salguera alcaide y juez hordingio de la  
dicha Villa y su triay Jurisdiccion // hauido de visto la  
Informacion de caso dada ante su m<sup>o</sup> y por presencia de mi  
el presente se rreio ano por el dicho alfeer Joan de galarca  
Vojino desta dicha Villa por lo contenido en su pedimento  
Dize que mandava y mando a mi el dicho se rreio ano que  
lede al dicho alfeer Joan de galarca para en conservacio  
de su d<sup>o</sup> y para lo rrefectus por el pedido un traslado  
dos omas signados y en devida forma de manera que  
hayan fe pagando los d<sup>os</sup> devidos, y que a lo que asi  
dize signado sin rreponia // Interpuso su decreto y auto  
ridad Judicial quanto a derecho podian devia para que  
Valgan y hayan fe en su y su fueradel, y asi tomando  
y lo firmo de su nombre //

Pero de galarca

Pero de galarca  
de galarca  
de galarca



117

Handwritten text in a medieval script, likely Latin or a related Romance language. The text is written in a dense, cursive hand and appears to be a single column of a larger document. The words are difficult to decipher due to the script and the state of the parchment, but some recognizable words like "deus" and "in" can be seen. The text is arranged in approximately 20 lines.

Handwritten text, possibly a signature or a date, written in a similar medieval script below the main body of text.